



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **037** -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

07 MAR. 2019

VISTO:

El Oficio N° 271-2019-ME/GRA/DREA/OTDA, de fecha 08 de febrero de 2019, con el Recurso de Apelación promovida por el administrado: PEDRO PERALTA HUARANCCA, contra la Resolución Directoral Regional N° 1714-2018-DREA, de fecha 17 de diciembre de 2018, y demás documentos que forman parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1714-2018-DREA, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Educación Apurímac, declara PRESCRITA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, formulada por el administrado Pedro Peralta Huaranca, con relación al pago de bonificación diferencial, conforme al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo 276, así como el pago de bonificación especial, conforme lo dispone el Decreto Supremo 069-90-EF, Decreto Legislativo N° 608 y el Artículo 12° del Decreto Supremo 051-91-PCM;

Que, con fecha 28 de enero de 2019, por mesa de control de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, con registro 00950, el administrado Pedro Peralta Huaranca interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1714-2018-DREA, de fecha 17 de diciembre de 2018, sustentando su petición en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, y el Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 608, pago de bonificación del 35% al personal administrativo del Sector Educación;

Que, el numeral 216.2 del artículo 216° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: "**El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)**", entendiéndose por días perentorios a días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado;

Que, conforme consta del cargo de notificación a folios 26 de la Resolución materia de impugnación, la misma fue notificada válidamente al administrado el día 20 de diciembre de 2018, de manera que el plazo de impugnación venció indefectiblemente;

Que, asimismo, se verifica de autos que el administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1714-2018-DREA, el día 28 de enero de 2019, esto es, después de haber vencido el plazo de 15 días hábiles establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, el artículo 220 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en consecuencia, el presente recurso de apelación deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 1714-2018-DREA, de fecha 17 de diciembre de 2018;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por PEDRO PERALTA HUARANCCA, contra la Resolución Directoral Regional N° 1714-2018-DREA, de fecha 17 de diciembre de 2018. Expedida por la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la cual resuelve DECLARAR PRESCRITA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA formulada por el administrado Pedro Peralta Huarancca, todo ello bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa conforme señala el Artículo 220° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO. - DEVOLVER, los actuados correspondientes a la entidad de origen por corresponder, debiendo quedar copia de los mismos en archivo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación de Apurímac, los interesados y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURMAC

JBP/IG
 EMLL/DRAJ
 PAS/ABOG.

